

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE
MAYO 2026**

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE tiene como propósito establecer los principios, políticas, lineamientos, responsabilidades, procedimientos y controles adoptados por Autopista Magdalena Medio S.A.S., en su calidad de Sociedad, para identificar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, soborno y demás conductas contrarias a la ética empresarial, que puedan presentarse en el desarrollo de su objeto social y de la ejecución del Contrato de Concesión.

Este Manual constituye la herramienta central para la implementación y funcionamiento del PTEE, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, así como de la normativa nacional vigente en materia de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, y de los estándares internacionales aplicables.

2. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE de Autopista Magdalena Medio S.A.S., es de obligatorio cumplimiento y se aplica a todas las actividades, procesos, proyectos, operaciones y relaciones que se desarrollen en el marco de la Concesión vial, incluyendo, sin limitarse a:

- La planeación, construcción, operación, mantenimiento y administración de la infraestructura vial concesionada.
- Las relaciones con entidades públicas, autoridades, interventores y demás organismos del Estado.
- Los vínculos con colaboradores, directivos, contratistas, proveedores, subcontratistas, aliados estratégicos, intermediarios y terceros relacionados.
- Los procesos de contratación, pagos, compras, gestión predial, ambiental, social, financiera y administrativa.

El alcance del PTEE comprende tanto las actuaciones internas como aquellas realizadas a través de terceros, de conformidad con el Enfoque Basado en Riesgo, atendiendo la naturaleza, tamaño, complejidad y particularidades propias de una Concesión vial.

3. COMPROMISO ALTA DIRECCION

La Alta Dirección de Autopista Magdalena Medio S.A.S., manifiesta de manera expresa, clara e inequívoca su compromiso con la ética empresarial, la transparencia, la integridad y la legalidad, y con la tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción, soborno, fraude, conflicto de interés indebido o conducta antiética.

En desarrollo de este compromiso, la Alta Dirección:

- Apoya y promueve la implementación efectiva del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
- Asigna los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su adecuado funcionamiento.
- Garantiza la independencia y autonomía del Oficial de Cumplimiento del PTEE.
- Fomenta una cultura organizacional basada en el cumplimiento normativo, la responsabilidad y el comportamiento ético.
- Exige a todos los colaboradores y terceros el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

Este compromiso se extiende a todas las decisiones empresariales y al relacionamiento con terceros, consolidando al PTEE como un elemento esencial de la gobernanza corporativa y del desarrollo sostenible de la Concesión.

4. MARCO NORMATIVO

Con el fin de llevar a cabo la administración de los riesgos asociados a la corrupción, contrabando, lavado de activos, ética empresarial y soborno, se guiará, para todos sus efectos, por los siguientes documentos:

4.1 Normas y Estándares Internacionales

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993, que fue declarada exequible mediante Sentencia C-176 de 1994).
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, 1997.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 y Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 y Sentencia C 172 de 2006).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción UNCAC, 2005.
- Convención de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, 2012.
- La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos "FCPA".
- La Ley Anti-Soborno del Reino Unido "UK Bribery Act".
- 40 recomendaciones impartidas por el Grupo de Acciones Financieras (GAFI) para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través de su grupo regional GAFISUD.

4.2 Normas Nacionales

- Artículos 6, 123, 333 inciso 5 y 335 de la Constitución Política.
- Artículo 10 de Ley 526 de 1999. Por medio de la cual se crea la unidad de información y análisis financiero (UIAF).
- Artículos 433 de la Ley 599 de 2000 del Código Penal.
- Ley 1474 y Decreto 2516 del 12 de Julio de 2011 Estatuto Anti-Corrupción.
- Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1573 de 2012. Por medio de la cual se aprueba la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, adoptada por la Conferencia Negociadora en París, República Francesa, el 21 de noviembre de 1997.
- Resolución No. 14673 de 2025. Por medio del cual se fijan los lineamientos por parte de la Supertransporte implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE que legalmente se exige en el artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

5. DEFINICIONES

- ✓ **Actos/Hechos de corrupción:** Son todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- ✓ **Asociados:** Es la persona natural o jurídica que decide voluntariamente, por sí solo o junto con otros, constituir una persona jurídica, cualquiera que sea su naturaleza (comercial o social), vincularse a una existente, según se trate, o convenir con ella para contribuir al desarrollo conjunto del objeto social aprobado en sus estatutos.
- ✓ **Área Geográfica:** Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.
- ✓ **Beneficiario(os) Final(es):** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- La persona jurídica, en los términos del artículo 260 del Código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
- Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
- ✓ **Canal de Denuncias:** Son instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los colaboradores, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de juntas directivas y demás contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.
- ✓ **Contratista:** Cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.
- ✓ **Contexto Externo:** Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

- ✓ **Contexto Interno:** Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.
- ✓ **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Sociedad tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de Junta Directiva, colaboradores, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Sociedad, entre otros clientes internos y externos.
- ✓ **Concesión.** Es el permiso que otorga el Estado a una empresa privada para construir, mantener y operar una carretera o autopista. A cambio, la empresa puede cobrar peajes o recibir otra forma de retribución.
- ✓ **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.
- ✓ **Corrupción privada:** Según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, colaboradores o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.
- ✓ **Debida Diligencia:** Es el proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales el sujeto obligado establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- ✓ **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual el sujeto vigilado adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- ✓ **Denunciante:** Persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penas para la persona jurídica o natural involucrada.
- ✓ **Ética Empresarial:** Es el conjunto de acciones propuestas, en el marco de la cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a los colaboradores, inversionistas, Socios y proveedores.
- ✓ **Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/ST. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE

CODIGO:	GD-M-004
VERSION:	1
FECHA:	10/03/2026

- ✓ **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- ✓ **Matriz de Riesgo:** Herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de la sociedad.
- ✓ **Negocios o Transacciones:** se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
- ✓ **OCDE:** Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- ✓ **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Manual.
- ✓ **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- ✓ **Persona Jurídica:** De conformidad con el artículo 633 del Código Civil, corresponden a "una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente", dentro de las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro, las de derecho público y las sociedades civiles y comerciales.
- ✓ **Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE:** Es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuentan los sujetos obligados, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, a los que pueda estar expuesta.
- ✓ **Política LA/FT/FP:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada servicio obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo CO/ST y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del PTEE debe contar con un documento denominado política PTEE en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Sociedad obligadas para el funcionamiento del PTEE y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- ✓ **Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado o se afecte el patrimonio público.

Promover la integridad, la rendición de cuentas y el cumplimiento normativo en todas las operaciones, desde la planeación y construcción hasta la operación y mantenimiento de la infraestructura vial.
- ✓ **Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgos ST:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

- ✓ **Riesgos CO/ST:** Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- ✓ **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- ✓ **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- ✓ **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.
- ✓ **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- ✓ **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- ✓ **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- ✓ **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- ✓ **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- ✓ **SIREL:** sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- ✓ **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

6. ALCANCE

Este programa aplica a todos los Colaboradores, Contratistas, Proveedores, y Terceros, incluyendo los Directivos, Miembros de Junta Directiva que actúen en nombre de Autopista Magdalena Medio S.A.S.

7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, requiere para su diseño, implementación y funcionamiento de la participación de la alta dirección, por lo cual se establecen las obligaciones específicas orientadas a garantizar el funcionamiento efectivo del PTEE. De acuerdo con lo anterior, se establecen obligaciones para los siguientes actores dentro de la estructura interna de Autopista Magdalena Medio S.A.S.

7.1 Gobierno y Estructura de Cumplimiento – Roles y Responsabilidades

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE de Autopista Magdalena Medio S.A.S, cuenta con una estructura organizacional definida, orientada a asegurar la adecuada implementación, ejecución, seguimiento y mejora continua del programa, conforme a la Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte.

La estructura de cumplimiento establece claramente los roles, responsabilidades y líneas de reporte de los órganos de gobierno, la alta dirección, el Oficial de Cumplimiento y los demás colaboradores, con el fin de prevenir, detectar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno.

El PTEE se articula de manera coordinada con otros sistemas y políticas corporativas, incluido el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Manual de Buen Gobierno Corporativo, garantizando una gestión integral del cumplimiento, sin perjuicio de la autonomía e independencia operativa del PTEE.

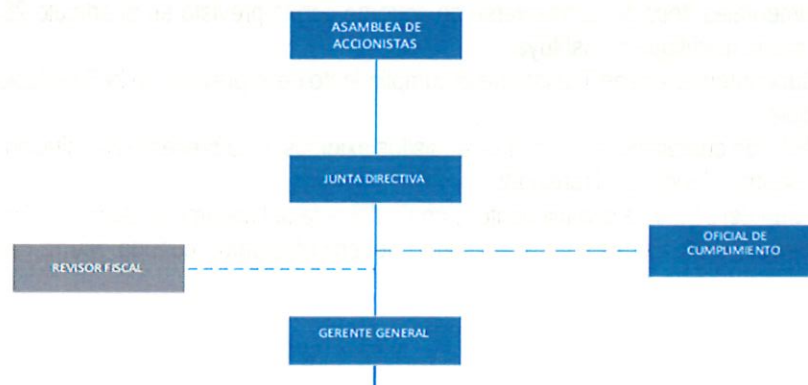


Imagen 1: Estructura de Cumplimiento Organizacional

7.2 Junta Directiva

El objetivo principal de asignar obligaciones al máximo órgano social o Junta Directiva respecto del PTEE consiste en garantizar la puesta en marcha y efectividad, para lo cual deberá:

1. Aprobar y actualizar las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
2. Aprobar el manual de procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
3. Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
4. Designar al Oficial de Cumplimiento PTEE conforme a los requisitos establecidos en la presente Resolución.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

5. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
6. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y la Auditoria interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
7. Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PTEE a los colaboradores, proveedores Junta Directiva y demás partes interesadas.
8. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
9. Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en la Resolución 14673 de 2025.

7.3 Representante Legal

Las obligaciones definidas para el Representante legal están orientadas al efectivo funcionamiento del PTEE, para lo cual deberá cumplir con:

1. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
2. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo CO/ST efectuado por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
3. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
4. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
5. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 14673 de 2025, cuando esta lo requiera.
6. Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte.
7. Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.

7.4 Oficial de Cumplimiento

1. Velar por el cumplimiento del PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
2. Realizar la evaluación del riesgo CO/ST a los que se encuentra expuesta la empresa.
3. Diseñar y actualizar el PTEE conforme a las directrices impartidas en la Resolución 14673 de 2025. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
4. Garantizar el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (1) vez al año. El informe de la auditoría deberá presentarse al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del PTEE.
5. Garantizar las actualizaciones al PTEE por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

sugeridas al PTEE.

6. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación con el fin de fortalecer una cultura anticorrupción al interior de los sujetos obligados.
7. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
8. Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 14673 de 2025 cuando así lo requiera.
9. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia al interior de la organización.
10. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del PTEE.
11. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de CO/ST que formarán parte del PTEE.
12. Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan estar asociados a la corrupción y soborno transnacional.
13. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

7.5 Revisoría Fiscal

Las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento del PTEE o de los controles establecidos.

8. ETAPAS DEL CONTROL DE RIESGO

Para efectos de la implementación y operación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, Autopista Magdalena Medio S.A.S. adopta una metodología estructurada de gestión del riesgo que comprende las etapas de análisis del contexto, identificación, evaluación, mitigación, control, monitoreo y mejora continua de los riesgos de corrupción y soborno, incluido el soborno transnacional (CO/ST).

Esta metodología se desarrolla bajo un Enfoque Basado en Riesgo, atendiendo la naturaleza, complejidad y características propias de la Sociedad, y tiene como finalidad asegurar que los riesgos sean oportunamente identificados, evaluados y tratados mediante controles proporcionales y efectivos. Las etapas del proceso deberán ejecutarse de manera coordinada por los responsables definidos en el gobierno del PTEE, documentarse adecuadamente y revisarse de forma periódica, garantizando la trazabilidad, actualización y efectividad del programa.

8.1 Contexto de la Gestión de Riesgo de Corrupción y Soborno.

La Gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno, incluido el soborno transnacional (CO/ST), constituye el marco de referencia para la administración corporativa de los riesgos éticos y de integridad de Autopista Magdalena Medio S.A.S., en su calidad Sociedad. Este marco define las etapas y los elementos adoptados por la sociedad para fortalecer el

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

cumplimiento normativo, la transparencia y las mejores prácticas de Buen Gobierno Corporativo, con el fin de alcanzar de manera efectiva y adecuada los resultados esperados por las partes interesadas.

La identificación de los riesgos de corrupción y soborno se realiza a través de un proceso de autoevaluación, el cual se lleva a cabo, como mínimo, de manera anual y debe partir del análisis del contexto. Este análisis constituye la base para identificar de forma adecuada los riesgos, considerando los objetivos estratégicos de la sociedad, así como las condiciones internas y externas que puedan incidir en su funcionamiento, desempeño ético y relacionamiento con terceros.

Los objetivos estratégicos permiten identificar los riesgos clave, el nivel de exposición a dichos riesgos, así como las debilidades, fortalezas y factores que pueden incidir en su materialización, sirviendo como insumo esencial para la aplicación del Enfoque Basado en Riesgo y el desarrollo de medidas de control proporcionales y efectivas dentro del PTEE.

8.2 Identificación del Riesgo de Corrupción y Soborno (CO/ST)

La etapa de identificación del riesgo en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE consiste en reconocer y determinar las fuentes o factores de riesgo que pueden dar lugar a actos de corrupción y soborno, incluido el soborno transnacional (CO/ST), en el desarrollo de las operaciones, procesos y contratos realizados por la sociedad.

Para la identificación de los riesgos se tendrán en cuenta, entre otros factores, las personas, procesos, actividades, terceros, relaciones con funcionarios públicos, etapas contractuales y contextos territoriales, que puedan generar exposición a dichas conductas.

Este proceso se desarrolla dando respuesta, como mínimo, a los siguientes interrogantes:

- ¿Qué puede ocurrir?

Identificación de los eventos de corrupción o soborno que pueden materializarse.

- ¿Cómo puede ocurrir?

Escenarios, mecanismos o modalidades mediante los cuales se puede presentar el riesgo.

- ¿Quién puede generarlo?

Procesos, actividades o personas que puedan dar lugar a la ocurrencia del riesgo.

- ¿Por qué se puede presentar?

Causas asociadas a debilidades de control, fallas en los procesos, conflictos de interés, omisiones o incentivos indebidos.

- ¿Cuándo puede ocurrir?

Momentos o etapas críticas de la operación (contratación, pagos, autorizaciones, supervisión, entre otros).

- ¿Qué consecuencias puede generar?

Impactos legales, administrativos, contractuales, financieros y reputacionales para la sociedad.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE

CODIGO:	GD-M-004
VERSION:	1
FECHA:	10/03/2026

La identificación de los riesgos de corrupción y soborno es responsabilidad de todos los colaboradores y directivos, quienes deberán comunicar las situaciones identificadas a través de los líderes de proceso, con el acompañamiento metodológico del Oficial de Cumplimiento del PTEE. La caracterización de los procesos constituye una de las principales fuentes para este análisis.

La identificación de nuevos riesgos y la actualización de los existentes se realizará, como mínimo, de manera anual, aplicando la metodología establecida en la matriz de riesgos del PTEE y bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

Para una identificación integral, se tendrán en cuenta los riesgos asociados a través de los cuales puede materializarse la corrupción o el soborno, tales como riesgos reputacionales, legales, jurisdiccionales, operativos y contractuales, así como las causas y consecuencias que permitan focalizar las debilidades del control interno.

8.3 Medición del Riesgo de Corrupción y Soborno (CO/ST)

Concluida la etapa de identificación, se procede a la medición del riesgo inherente de corrupción y soborno, incluido el soborno transnacional (CO/ST), frente a cada uno de los factores de riesgo identificados, evaluando la probabilidad de ocurrencia y el impacto que podría generar su materialización.

La medición del impacto considerará, entre otros, los efectos legales, administrativos, contractuales, financieros, operativos y reputacionales para la sociedad. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo y/o cuantitativo, y se realizarán con base en los criterios definidos y documentados en la matriz de riesgos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

El resultado de esta evaluación permitirá determinar el nivel de exposición al riesgo y servirá como insumo para la definición de las medidas de control y mitigación correspondientes.

8.4 Control de los Riesgos de Corrupción y Soborno (CO/ST)

En esta etapa se adoptan las medidas necesarias para controlar y mitigar el riesgo inherente de corrupción y soborno, incluido el soborno transnacional (CO/ST), al que se encuentra expuesta la sociedad como consecuencia de los factores de riesgo y los riesgos asociados identificados.

Para tal efecto, se realizará la revisión de los controles existentes, así como la definición e implementación de nuevos controles, cuando resulte necesario, con el fin de fortalecer el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

Estos controles estarán orientados, entre otros aspectos, a prevenir conductas indebidas en los procesos críticos, el relacionamiento con terceros y la interacción con funcionarios públicos.

Como parte de las medidas de control, la sociedad implementará políticas, procedimientos y mecanismos de carácter preventivo, detectivo y correctivo, tales como debida diligencia a colaboradores y proveedores, gestión de conflictos de interés, reglas sobre regalos y hospitalidades, cláusulas contractuales de integridad y segregación de funciones, de acuerdo con el nivel de riesgo identificado.

Las variables empleadas para la evaluación y calificación de los controles se encuentran definidas en la matriz de riesgos del PTEE y deberán ser consideradas para determinar su efectividad y el nivel de riesgo residual.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

8.5 Monitoreo de los Riesgos de Corrupción y Soborno (CO/ST)

La etapa de monitoreo y revisión de los riesgos de corrupción y soborno, incluido el soborno transnacional (CO/ST), estará a cargo de los líderes de los procesos impactados, en su calidad de gestores del riesgo, y del Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE. Sin perjuicio de lo anterior, todos los colaboradores de la sociedad tienen la obligación de reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cualquier situación, hecho o conducta que pueda representar un riesgo potencial de corrupción o soborno.

El monitoreo se realizará teniendo en cuenta, como mínimo, las siguientes premisas:

- El cumplimiento de los planes de acción y medidas de mejoramiento definidos.
- La eventual modificación de los riesgos identificados.
- La materialización de riesgos, que requiera la adopción de nuevas acciones correctivas o preventivas.
- Los cambios en el contexto estratégico, operativo o contractual de la sociedad.
- La posible aparición de nuevos riesgos en los procesos.
- La ejecución de un seguimiento efectivo que permita la detección y corrección oportuna de deficiencias en los controles implementados.
- La comparación entre el riesgo inherente y el riesgo residual de cada factor de riesgo.
- La verificación de que los controles sean integrales, oportunos, efectivos y eficientes.
- La confirmación de que los riesgos residuales se encuentren dentro de los niveles de aceptación definidos por la sociedad.

El monitoreo se realizará, como mínimo, de manera anual, y el Oficial de Cumplimiento del PTEE emitirá los informes correspondientes, en los cuales identificará oportunidades de mejora y propondrá planes de acción, los cuales podrán ser impartidos o validados por la Alta Dirección y el máximo órgano social.

Así mismo, las funciones de auditoría interna o externa, según aplique, deberán incluir dentro de su plan de trabajo el seguimiento al cumplimiento de los controles del PTEE, informando periódicamente a la Alta Dirección y al máximo órgano social sobre los resultados de dichas revisiones.

Esta etapa permite realizar seguimiento al perfil de riesgo de corrupción y soborno, evaluar la efectividad del PTEE y fortalecer de manera continua el sistema de control interno en materia de ética y transparencia.

9. SEGMENTACIÓN – PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

Autopista Magdalena Medio S.A.S. ha realizado un análisis de segmentación de riesgos atendiendo la naturaleza de sus partes interesadas, la materialidad de sus operaciones, la interacción con terceros y el nivel de exposición a los riesgos de corrupción y soborno, incluido el soborno transnacional (CO/ST).

La segmentación constituye un insumo fundamental para la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos dentro del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, y permite aplicar medidas de control proporcionales al nivel de riesgo identificado, conforme al Enfoque Basado en Riesgo.

Esta segmentación se documenta y actualiza en el informe periódico de segmentación elaborado por el Oficial de Cumplimiento del PTEE y se refleja en las correspondientes matrices de riesgos. Los segmentos primarios identificados son los siguientes:

- **Colaboradores:** Incluye colaboradores y directivos de la sociedad, sobre los cuales se aplican controles

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

diferenciados según su nivel de responsabilidad, funciones y exposición a riesgos de corrupción o soborno.

- **Proveedores:** Comprende personas naturales y jurídicas que suministran bienes o servicios, incluidos subcontratistas e intermediarios, respecto de los cuales se aplican medidas de debida diligencia acordes con el nivel de riesgo.
 - **Clientes:** Cuando aplique, se mantendrá control sobre este segmento atendiendo la naturaleza de la relación contractual y el nivel de interacción con la sociedad.
- Accionistas y socios:** Segmento respecto del cual se aplican medidas orientadas a prevenir conflictos de interés y asegurar los comportamientos éticos alineados con el PTEE.

Para efectos de la gestión del riesgo de corrupción y soborno, la sociedad tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores de riesgo:

- Países o jurisdicciones de operación, especialmente aquellas con altos índices de percepción de corrupción.
- Sectores económicos con mayor exposición a riesgos de corrupción, conforme a estándares y estudios internacionales.
- Terceros, incluyendo contratistas, proveedores e intermediarios, que presenten características de mayor riesgo por su naturaleza, actividad o forma de relacionamiento.
- Actividades o procesos específicos, particularmente aquellos asociados a contratación, pagos, autorizaciones, interacción con funcionarios públicos y ejecución del contrato de Concesión.

La segmentación permitirá priorizar esfuerzos, fortalecer controles y asegurar una gestión efectiva y diferenciada de los riesgos de corrupción y soborno, de conformidad con los lineamientos del PTEE.

10. POLITICAS DEL PTEE

10.1 Política de No Tolerancia a la Corrupción y el Soborno (Cero Tolerancia).

Objetivo: Establecer una postura institucional inamovible frente a conductas ilícitas.

Prohibiciones Expresas:

- Prohibición de realizar "Pagos de Facilitación" (pequeñas sumas a funcionarios para agilizar trámites rutinarios como permisos ambientales o de paso).
- Prohibición de utilizar terceros (intermediarios, gestores o consultores) para realizar actos que la Empresa tiene prohibido hacer directamente.

Compromiso de la Alta Dirección: El oficial de cumplimiento autorizado por la alta dirección, elaborará anualmente un comunicado a toda la organización, reafirmando que ningún colaborador será sancionado ni sufrirá consecuencias negativas por negarse a pagar un soborno.

Debida Diligencia de Terceros: Antes de contratar a cualquier proveedor de servicios que interactúe con el Estado (ej. gestores prediales, abogados, ingenieros de enlace con la ANI), se debe realizar una debida diligencia para asegurar que no tengan antecedentes de corrupción y/o relacionados.

10.2 Política de Protección al Reportante o Denunciante de Hechos de Corrupción.

Objetivo: Fomentar una cultura de denunciar sin temor a represalias.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

Garantía de Confidencialidad y Anonimato: El canal debe permitir denuncias sin necesidad de identificación. Si el denunciante se identifica, su nombre solo será conocido por el Oficial de Cumplimiento bajo estricta reserva legal.

Protocolo de No Represalia: Se define como represalia cualquier cambio adverso en las condiciones laborales (traslados injustificados, degradación de funciones, acoso laboral o terminación de contrato) motivado por una denuncia.

Procedimiento de Investigación:

1. Recepción y clasificación (máximo 48 horas).
2. Análisis de veracidad y pruebas preliminares.
3. Entrevista con el implicado (respetando el debido proceso y el derecho de defensa).
4. Cierre con recomendación de sanción, reporte ante las entidades competentes y archivo.

10.3 Política Contra el Lavado de Activos

Objetivo: Establecer los lineamientos para prevenir, detectar, controlar y reportar riesgos asociados al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), protegiendo a la organización de su utilización en actividades ilícitas y garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.

En desarrollo de esta política, la organización:

- Implementa y mantiene un sistema de gestión basado en riesgo (SARLAFT), conforme a la normatividad vigente y mejores prácticas.
- Realiza debida diligencia y conocimiento de contrapartes (colaboradores, proveedores, clientes y socios).
- Identifica, evalúa, controla y monitorea los riesgos de LA/FT.
- Reporta oportunamente operaciones sospechosas a las autoridades competentes.
- Promueve la cultura de cumplimiento mediante capacitación y canales de denuncia.
- Exige el cumplimiento estricto de esta política a colaboradores y terceros.

El incumplimiento de esta política dará lugar a las medidas disciplinarias y legales correspondientes.

10.4 Política de Lobby o Cabildeo

Objetivo: Establecer los lineamientos para garantizar que las actividades de relacionamiento con entidades públicas o terceros se realicen de manera transparente, ética y conforme a la normatividad aplicable, previniendo riesgos de corrupción y conflictos de interés.

En desarrollo de esta política, la organización:

- Garantiza que toda interacción con autoridades se realice con fines legítimos y en representación de los intereses institucionales.
- Prohíbe cualquier forma de ofrecimiento, promesa o entrega de beneficios indebidos a servidores públicos o terceros.
- Exige que las actividades de cabildeo sean previamente autorizadas y debidamente documentadas.
- Implementa mecanismos de registro y control de las reuniones, gestiones o comunicaciones realizadas con entidades públicas.
- Gestiona y declara posibles conflictos de interés asociados a actividades de lobby.
- Promueve el cumplimiento de las normas anticorrupción y de transparencia aplicables.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

El incumplimiento de esta política dará lugar a las sanciones disciplinarias y legales correspondientes.

10.5 Política en Materia de Contratación Estatal

Objetivo: Mitigar riesgos en la interacción con el Gobierno y entes de control.

- **Prohibición de Contribuciones Políticas:** Autopista Magdalena Medio S.A.S. no realizará donaciones a campañas políticas, candidatos o partidos, para evitar cualquier percepción de favorecimiento en la adjudicación de otrosí o reclamaciones contractuales.
- **Gestión de Inspecciones:** Durante visitas de la Superintendencia de Transporte, los colaboradores deben colaborar plenamente, entregando la información requerida sin dilaciones injustificadas.

10.6 Política de Regulación de Financiación a Campañas Políticas

Objetivo: Establecer lineamientos para regular la participación de la sociedad en la financiación de campañas políticas, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y previniendo riesgos de corrupción, conflictos de interés o uso indebido de recursos.

En desarrollo de esta política, la organización:

- Prohíbe el uso de recursos financieros, bienes, servicios o tiempo laboral para apoyar actividades políticas.
- Restringe a sus colaboradores y directivos actuar en nombre de la compañía en contribuciones políticas sin autorización expresa.
- Exige que cualquier aporte permitido por la ley sea transparente, trazable y debidamente registrado.
- Gestiona y declara posibles conflictos de interés derivados de participación política de colaboradores o directivos.
- Garantiza el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de financiación de campañas políticas.
- Promueve una cultura de neutralidad política en el ejercicio de las actividades empresariales.

El incumplimiento de esta política dará lugar a las sanciones disciplinarias y legales correspondientes.

10.7 Política de Donaciones o Contribuciones

Objetivo: Establecer los lineamientos para regular la entrega de donaciones o contribuciones, garantizando que estas se realicen de forma transparente, legítima y alineada con la normatividad vigente, evitando riesgos de corrupción o uso indebido de recursos.

En desarrollo de esta política, la organización:

- Prohíbe realizar donaciones o contribuciones con el propósito de obtener ventajas indebidas o influir en decisiones de terceros.
- Exige la validación previa de la idoneidad, reputación y finalidad del beneficiario.
- Establece que todas las donaciones deben ser previamente autorizadas y formalmente documentadas.
- Garantiza la trazabilidad y registro contable de las donaciones realizadas.
- Prohíbe canalizar donaciones a través de intermediarios para ocultar su origen o destino.
- Asegura el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia tributaria, anticorrupción y de transparencia.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

El incumplimiento de esta política dará lugar a las sanciones disciplinarias y legales correspondientes.

10.8 Política de Gastos para Regalos, Viajes y Entretenimiento

Objetivo: Prevenir que las atenciones sociales se conviertan en mecanismos de soborno.

Regalos Recibidos: Se prohíbe recibir dinero en efectivo o equivalentes (bonos). Solo se permiten regalos institucionales (ej. agendas, calendarios) cuyo valor no supere los [Monto Sugerido: 5 UVT o \$250.000 COP]. Cualquier regalo que supere este monto debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento para su devolución o donación.

Atenciones a funcionarios Públicos:

- Queda prohibido pagar viajes, alojamiento o comidas de lujo a funcionarios estatales o interventores.
- Solo se permitirán almuerzos de trabajo de carácter técnico, de costo razonable y en lugares públicos, debidamente autorizados y registrados en la contabilidad bajo el rubro de "Gastos de Representación PTEE".

Donaciones y Patrocinios: Solo podrán realizarse a entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, previa verificación de que sus directivos no sean familiares de funcionarios públicos con influencia sobre la Concesión, previa autorización de la Junta Directiva y/o Asamblea de Accionistas.

10.9 Política de Conflictos de Interés

La Política de Conflicto de Interés que rige en Autopista Magdalena Medio S.A.S. se encuentra contenida en el Capítulo XII del Manual de Gobierno Corporativo, en donde se desarrolla integralmente entre otros la identificación del conflicto de interés, causales o y los mecanismos para su revelación, estudio y resolución, Política que se actualiza cuando la ley lo determine o cuando se haga necesario y que hace parte integral del presente documento. Así mismo se rige por lo establecido en la Ley 222 de 1995.

Link. [GD-M-003 MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO V4](#)

Política de Integración con SARLAFT(LA/FT/FP)

Objetivo: Crear un ecosistema de cumplimiento unificado.

- **Cruce de Listas:** El Oficial de Cumplimiento utilizará la misma plataforma de consulta de listas restrictivas (OFAC, ONU, etc.) para los riesgos de lavado de activos y los de corrupción.
- **Señales de Alerta Unificadas:** Se considerará señal de alerta tanto el manejo inusual de efectivo como el ofrecimiento de "comisiones de éxito" por parte de gestores prediales para destrabar procesos de adquisición de tierras.

11. PROTOCOLO GESTION DE DENUNCIAS Y REPORTE

La sociedad cuenta con canales formales de denuncia habilitados para la recepción de reportes relacionados con posibles conductas contrarias al Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE. Dichos canales se encuentran disponibles a través de los siguientes medios:

- Página web oficial de Autopista Magdalena Medio S.A.S.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

- Códigos QR dispuestos en los buzones físicos ubicados en las oficinas de operación, los cuales direccionan a los canales habilitados para la radicación de denuncias.

Adicionalmente, la sociedad ha dispuesto un correo electrónico exclusivo para la gestión de denuncias, tanto identificadas como anónimas, el cual garantiza la confidencialidad de la información, el anonimato del denunciante y la protección contra represalias. El canal habilitado es el siguiente: transparencia@autopistamagdalenamedio.com.co.

La información recibida a través de este canal será tratada de manera reservada y gestionada únicamente por los responsables del PTEE, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales.

Una vez recibida la denuncia, su gestión se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

1. Recepción de la denuncia	Toda denuncia o reporte recibido será: • Registrado por el Oficial de Cumplimiento del PTEE. • Clasificado según su naturaleza (corrupción, soborno, conflicto de interés, etc.). • Analizado preliminarmente para verificar su competencia y procedencia.
2. Análisis e investigación	El Oficial de Cumplimiento: • Evaluará la información recibida. • Definirá si procede la apertura de una investigación. • Podrá solicitar apoyo de otras áreas, auditoría interna o asesores externos, garantizando la confidencialidad.
3. Gestión y adopción de medidas	Como resultado del análisis o investigación, se podrán adoptar, según corresponda: • Acciones correctivas o preventivas. • Medidas disciplinarias. • Recomendaciones de mejora a los controles del PTEE. • Reportes internos a los órganos de gobierno. • Acciones contractuales o legales, cuando aplique.

12. CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO

Autopista Magdalena Medio S.A.S., cuenta con los documentos GD-M-003 MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO V4 y la GD-PT-02-POLITICA-DE-ETICA-ANTIFRAUDE-Y-ANTICORRUPCION-V2, la cual define los mecanismos de declaración y gestión de conflictos de interés, la obligatoriedad de participar en espacios de capacitación y sensibilización, que orienta la actuación de administradores, directivos, colaboradores y demás partes relacionadas, estableciendo el sistema de valores, principios y reglas de conducta que rigen la cultura organizacional, así como los procedimientos para prevenir, identificar, gestionar y sancionar conductas antiéticas, de corrupción, soborno, fraude y conflictos de interés.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE

CODIGO:	GD-M-004
VERSION:	1
FECHA:	10/03/2026

13. INTEGRIDAD DE LA CONTABILIDAD

Autopista Magdalena Medio S.A.S., da cumplimiento integral en lo relacionado con la integridad en la contabilidad, garantizando que sus libros, registros, inventarios, estados financieros, comprobantes y demás soportes contables reflejen información veraz, completa, oportuna y debidamente actualizada sobre sus actividades comerciales, operaciones mercantiles y situación patrimonial. Para tal fin, la compañía cuenta con el software especializado SINCO, mediante el cual se gestionan y controlan de manera sistemática los procesos financieros, contables y de compras, asegurando la generación de registros confiables, consistentes y con trazabilidad integral, conforme a las disposiciones del Código de Comercio Colombiano y la normativa contable vigente. Este sistema permite la adecuada conservación de la información, así como la implementación de controles tecnológicos y procedimentales orientados a prevenir la adulteración, evasión, destrucción o pérdida de archivos, la fuga de información privilegiada y la vulnerabilidad o alteración de datos en los sistemas de información.

Adicionalmente, la Concesión ha establecido mecanismos de control que mitigan riesgos asociados a la alteración de la justificación de transacciones, especialmente en operaciones en efectivo, al ocultamiento del origen, legalidad o destino de los recursos y, en general, a conductas relacionadas con la corrupción. En este sentido, la utilización de SINCO, junto con políticas internas y controles de acceso, fortalecen la transparencia, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de los principios de integridad exigidos en el marco del PTEE. También se tienen implementados controles internos tales como:

- ✓ Autorización y aprobación de pagos.
- ✓ Revisión contable independiente.
- ✓ Documentación y trazabilidad obligatoria en procesos críticos.

14. AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS

Con el objetivo de verificar la adecuada implementación, funcionamiento y mejora continua del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, Autopista Magdalena Medio S.A.S., cuenta con el GC-M-002 – Manual de Auditorías Internas y Externas, documento en el cual se establecen los lineamientos, responsabilidades, metodología y criterios aplicables para la ejecución de las auditorías que se realizan a la Concesión y a sus procesos internos.

Dicho manual comprende la auditoría de los procesos de Gobierno Corporativo y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, con el fin de evaluar su eficacia, cumplimiento normativo, oportunidad, nivel de madurez y alineación con los estándares internos y la regulación vigente, permitiendo identificar oportunidades de mejora y fortalecer los controles orientados a la prevención de la corrupción y el soborno.

15. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

15.1 Mínima.

Las señales de alerta del PTEE corresponden a hechos, situaciones, comportamientos o inconsistencias que pueden indicar la posible ocurrencia de actos de corrupción, soborno, conflicto de interés, fraude o conductas antiéticas, en el desarrollo de las operaciones de Autopista Magdalena Medio S.A.S.

Estas señales constituyen insumos preventivos, que permiten detectar oportunamente riesgos éticos, activar controles,

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

reforzar la debida diligencia o iniciar procesos de verificación.

15.1.1 Señales de alerta en contrapartes

Se consideran señales de alerta, entre otras:

- Contrapartes que no suministran información completa, verificable o actualizada.
- Información inconsistente sobre la estructura societaria o beneficiarios finales.
- Contratos, negocios u operaciones relevantes que no consten por escrito.
- Pretensión de evitar controles, procedimientos o validaciones internas.
- Presentación de documentos presuntamente falsos o alterados.
- Ofrecimiento de dádivas, beneficios, regalos o ventajas indebidas.
- Relaciones contractuales con personas o empresas ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo de corrupción.
- Donaciones o aportes sin trazabilidad clara del origen o beneficiario final.
- Presión indebida para acelerar pagos, autorizar contratos o eludir controles.

15.1.2 Señales de alerta en colaboradores

Se consideran señales de alerta, entre otras:

- Incumplimiento reiterado de políticas, procedimientos o controles internos.
- Manejo discrecional o concentrado de procesos sensibles.
- Conflictos de interés no declarados.
- Aceptación frecuente de regalos, invitaciones o beneficios sin justificación.
- Alteración, ocultamiento o destrucción de documentos o información.
- Conductas que evidencien enriquecimiento injustificado o ventajas indebidas.
- Negativa a rotación de funciones o a entregar información clave.

15.1.3 Señales de alerta en procesos con proveedores y contratistas

- Precios notoriamente inferiores o superiores al mercado sin justificación.
- Cambios frecuentes en razón social o composición accionaria.
- Objeto social no acorde con el servicio prestado.
- Prácticas comerciales inusuales.
- Productos no originales o incumplimiento reiterado de estándares.

15.1.3.1 Detección y gestión de eventos PTEE

Cuando se identifique una señal de alerta asociada a un posible riesgo de corrupción o soborno, esta deberá ser analizada por el Oficial de Cumplimiento del PTEE, quien determinará:

- La aplicación de debida diligencia simple o intensificada.
- La activación del canal de denuncias.
- La adopción de medidas preventivas, correctivas o disciplinarias.
- El escalamiento a la Alta Dirección o al máximo órgano social, cuando aplique.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

16. Debida Diligencia – PTEE

16.1 Debida diligencia simple (PTEE)

La debida diligencia simple se aplicará a contrapartes clasificadas con riesgo bajo o moderado y comprende, como mínimo:

- Identificación y verificación básica de la contraparte.
- Revisión de información corporativa, financiera y reputacional.
- Verificación en listas restrictivas y bases de datos reputacionales.
- Análisis del objeto del contrato y coherencia con la actividad desarrollada.

17. Debida diligencia intensificada (PTEE)

La debida diligencia intensificada se aplicará cuando se identifiquen señales de alerta, alto nivel de riesgo o características particulares de la contraparte, incluyendo, entre otros:

- Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Estructuras societarias complejas o no transparentes.
- Operaciones en jurisdicciones de alto riesgo de corrupción.
- Actividades económicas sensibles.
- Intermediarios o terceros con poder de representación.
- Esta diligencia podrá incluir:
- Identificación detallada del beneficiario final.
- Análisis ampliado de reputación, antecedentes y relaciones.
- Justificación documentada del origen de recursos.
- Cláusulas contractuales reforzadas de integridad.
- Autorización expresa del Oficial de Cumplimiento del PTEE.
- Seguimiento y monitoreo reforzado durante la relación contractual.

18. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.

La divulgación y la capacitación constituyen elementos fundamentales del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, en la medida en que permiten que todos los actores involucrados conozcan, comprendan y apliquen las políticas, principios y controles orientados a la prevención de los riesgos de corrupción y soborno.

A través de acciones de formación y comunicación dirigidas a colaboradores, directivos, contratistas, proveedores, socios y demás partes interesadas, la organización fortalece su cultura ética y de cumplimiento, promueve comportamientos íntegros y asegura la adecuada implementación y efectividad del PTEE en todas sus operaciones.

18.1 Plan General de Capacitación

La divulgación y capacitación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE será coordinada por el Oficial de Cumplimiento, en articulación con el área de Talento Humano o quien haga sus veces, con el objetivo de garantizar

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

que los colaboradores conozcan, comprendan y apliquen las políticas y controles orientados a la prevención de los riesgos de corrupción y soborno.

En desarrollo de estas actividades, se deberá:

- A. Dar a conocer a los colaboradores de las áreas impactadas los conceptos generales del PTEE, así como aquellos específicos que resulten aplicables a sus funciones y responsabilidades.
- B. Reforzar e incentivar la aplicación de los principios, políticas y lineamientos del PTEE en las áreas identificadas como de mayor exposición al riesgo.
- C. Definir la modalidad de capacitación, la cual podrá ser presencial o virtual, atendiendo la naturaleza del cargo y la ubicación de los colaboradores, incluidos aquellos que desempeñen funciones administrativas, técnicas u operativas en proyectos u obras.

El Oficial de Cumplimiento y el área de Talento Humano podrán apoyarse en terceros especializados para la realización de las capacitaciones, asegurándose de que los contenidos impartidos cumplan con los lineamientos del PTEE y la normatividad aplicable. Se deberá conservar evidencia de asistencia, y los temas impartidos serán evaluados. En caso de que un colaborador no obtenga un resultado satisfactorio, el área de Talento Humano y el Oficial de Cumplimiento deberán adoptar las medidas necesarias para reforzar los contenidos y aclarar los temas correspondientes.

Como parte del proceso de inducción, se realizará una introducción al PTEE a los nuevos colaboradores, a cargo del área de Talento Humano y en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, dejando la respectiva evidencia. Adicionalmente, cuando la naturaleza del cargo lo requiera, se informarán las responsabilidades específicas relacionadas con el PTEE.

19. CONSERVACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN.

La Sociedad conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas y de buenas prácticas sobre prevención y control del PTEE, incluidas las establecidas en el presente Manual, por el término establecido por el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, donde se indica que los documentos y registros deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección de la sociedad, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta. Por lo tanto, frente a la conservación y custodia de la documentación del programa PTEE se establece:

- a. Los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se conservan de forma centralizada, secuencial y cronológica en la oficina del Oficial de Cumplimiento, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.
- b. Los formularios de vinculación de las contrapartes y sus documentos soporte, son archivados en orden ascendente por número de documento de identidad y respaldados digitalmente en el aplicativo destinado para el efecto por la Concesión Cada área encargada de la vinculación de las contrapartes recaudará y trasladará la información completa sobre la vinculación de la Contraparte al área del Oficial de Cumplimiento, y este a su vez terminado el proceso remitirá toda la información al área de Archivo la cual es la responsable de la gestión y custodia de la información durante el tiempo estipulado por la Ley. Pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente podrá ser destruida, garantizando su reproducción en otro medio diferente al físico.
- c. Para lo anterior, se deben tener en cuenta los lineamientos de la Ley 594 del 2000 "Ley General de Archivo" expedida por el Congreso de la República de Colombia.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

- d. Para la destrucción de estos documentos se debe realizar un acta suscrita por el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal de la Concesión de acuerdo con los procedimientos para el manejo del proceso documental.
- e. Toda solicitud o requerimiento de documentación o información por temas relacionados el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que sea remitido a cualquiera de las áreas por parte del Oficial de Cumplimiento deberá ser atendido de manera prioritaria y eficiente.
- f. La documentación generada en la verificación de la trazabilidad y el desarrollo de actividades de control del riesgo PTEE, debe ser usada para fines exclusivos de la Sociedad por lo que se debe mantener absoluta reserva de esta.
- g. Los reportes internos sobre señales de alerta y operaciones inusuales deben ser custodiados y resguardados por el Oficial de Cumplimiento y sobre los mismos se debe conservar su confidencialidad.
- h. Los documentos deben ser elaborados de la manera más breve, clara y concisa posible, sin ambigüedades.

20. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE MANUAL

Todos los Colaboradores de Autopista Magdalena Medio S.A.S, tienen la obligación de cumplir con la totalidad de las responsabilidades, Políticas, actividades, procesos y procedimientos contenidos en el Manual de Cumplimiento Integral y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles establecidos por la Sociedad, traerá consigo, desde sanciones de carácter administrativo hasta la terminación del contrato de trabajo, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización.

Todo lo anterior sin perjuicio de los efectos penales que se derivan por la aplicación de la Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Autopista Magdalena Medio S.A.S., aplicará las medidas conducentes a que se sancione penal, administrativa y/o laboralmente a los colaboradores que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de Autopista Magdalena Medio S.A.S. Como instrumento para la corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, entre otros delitos. Así como también, por el incumplimiento de las normas o procedimientos relacionados con el PTEE.

20.1 Sanciones Financieras Dirigidas

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales del país relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en consonancia con la Ley y las recomendaciones 6 y 7 del GAFI, la Sociedad, deberá hacer seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por la Resolución 2328 de 2025, el Oficial de Cumplimiento, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y seguir el procedimiento establecido por esta.

Cualquier coincidencia en estas listas restrictiva además de no poderse vincular al tercero, se deberá dejar el soporte correspondiente y demás anexos que se hayan obtenido del tercero, para ser reportado de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento y no se podrá seguir con el proceso de vinculación. Los líderes de Proceso o colaborador encargado

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE		CODIGO:	GD-M-004
			VERSION:	1
			FECHA:	10/03/2026

de las consultas deberán manejar la información con toda confidencialidad, no informará al tercero de su coincidencia en listas y se abstendrá de divulgar cualquier dato al respecto, excepto al Oficial de Cumplimiento.

En las contrapartes personas jurídicas se deberá tomar atenta nota del beneficiario final (persona natural) Representante Legal, Accionistas o socios de la Sociedad a contratar; con el fin de ser consultadas en lista. Para tal efecto acogidos a la implementación del PTEE de la Superintendencia de Transporte, se consultará aquellos beneficiarios finales (en el caso de accionistas) que tenga el 5% o más del total de aportes de capital). Esta información estará registrada en el formato de vinculación.

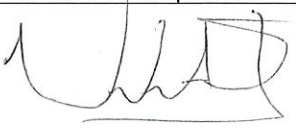
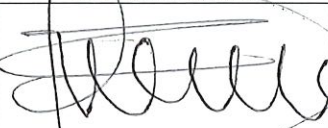
Los candidatos para vincularse laboralmente con la Concesión deberán ser consultado en listas antes de dar inicio al proceso de selección y la coincidencia en listas restrictivas, es una razón para que el tercero quede descartado para el proceso.

Cualquier colaborador que, a futuro de su vinculación laboral, se encuentre en listas restrictivas podrá ser desvinculado de la Concesión con justa causa, sin perjuicio de las sanciones penales que pueda enfrentar ante las autoridades competentes.

21. ANEXO

- GD-COD-02-CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
1	10/03/2026	Creación del documento	Oficial de Cumplimiento	Dirección Jurídica	Junta Directiva

ITEM	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA	Oficial de Cumplimiento	Dirección Jurídica	Gerencia / Junta Directiva
FIRMA			
CARGO	Oficial de Cumplimiento	Dirección Jurídica	Gerente General / Miembros de la Junta Directiva
FECHA	29/04/2026	29/04/2026	29/04/2026

